



NOTARIA 21

Dr. Marcos Diaz Casquete
NOTARIO



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA DENOMINADA TADESEC CIA. LTDA.-----

Capital Social: US \$. 400.00.-----

3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

En la ciudad de Guayaquil, Capital de Provincia del Guayas, República del Ecuador, el veintiocho de mayo del dos mil nueve, ante el Doctor MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil comparecen, RALPHY GAETANO LOFFREDO BARREZUETA, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil divorciado, ingeniero civil; RUDDLF COSSIMO LOFFREDO BARREZUETA, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil casado, estudiante; MARIA ALEXANDRA RENDON TRIVIÑO, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciada, secretaria. Los comparecientes, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de ésta Escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta siguiente:- "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase extender y autorizar una de Constitución de una compañía limitada, al tenor de las siguientes cláusulas:- PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública las siguientes personas: RALPHY GAETANO LOFFREDO BARREZUETA, RUDDLF COSSIMO LOFFREDO BARREZUETA, y MARIA ALEXANDRA RENDON TRIVIÑO, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, legalmente capaces y sin prohibición alguna para celebrar esta clase de compañía.- SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, TADESEC CIA. LTDA. CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, FINALIDADES Y PLAZO DE DURACION.- ARTICULO UNO.- Constituyese la compañía de responsabilidad limitada, denominada TADESEC CIA. LTDA., de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en Guayaquil Provincia del Guayas, República del Ecuador, sin perjuicio de establecer sucursales, dentro y fuera de país, previa resolución de la junta general, adoptada con sujeción a la ley y a este estatuto; siendo el plazo por el cual se constituye la sociedad es de cincuenta años (50) que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil - ARTICULO DOS.- Uno.- La compañía se dedicará a la

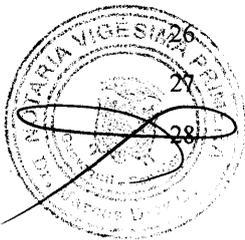


1 comercialización, importación, exportación, fabricación o industrialización, compra, venta,
2 elaboración, transformación, reciclaje, empaque, consignación, representación, distribución de: a)
3 Prendas de vestir nuevas o usadas, calzados y las materias primas que las componen, y todo tipo
4 de artículos para la confección; b) Productos naturales; productos agrícolas; productos
5 industriales en las ramas farmacéuticas, alimenticia para consumo humano, animal o vegetal;
6 productos en la rama metal-mecánica, productos textiles; así como productos químicos;
7 medicamentos de uso animal o humano; c) Maquinarias industriales, agrícolas, para obras civiles,
8 equipo camineros, y todo tipo de maquinarias para la construcción; d) Equipos de imprenta, partes
9 y repuestos; e) Toda clase de computadoras e impresoras, programas, equipos, sistemas,
10 aplicaciones, suministros, accesorios repuestos y componentes de redes y comunicaciones en
11 informática; f) Sistemas de refrigeración partes y repuestos; vehículos, sus motores, equipos,
12 accesorios, partes y repuestos, fotocopiadoras, sus equipos, partes y repuestos; equipos de
13 seguridad industrial, equipos electrónicos de comunicación, de planta interna o externa,
14 accesorios, partes, repuestos y suministros; g) Instrumentos, insumos, implementos, materiales y
15 equipos médicos; materiales, implementos, insumos y equipos para laboratorios; insumos,
16 materiales, implementos para ortopedia; equipos de radiografía, equipos y materiales
17 odontológicos; instrumentos y equipos de óptica; aparatos y suministros eléctricos; h) Artículos de
18 deporte y cordelería en general, artículos de juguetería, artículos de librería, instrumentos y
19 artículos de música, partes y accesorios; así como, discos compactos, discos convencionales,
20 cassettes; i) Todo tipo de madera ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus
21 formas, talladas, elaboradas o estructuradas; j) Artículos en la rama de joyería y bisutería; k)
22 Productos de cuero; productos de plástico, vidrio, cerámica o cristal; artesanías; l) Productos de
23 hierro y acero; equipos, accesorios y suministros para oficinas; productos de confitería y
24 pastelería; bebidas alcohólicas, bebidas no alcohólicas, bebidas gaseosas y no gaseosas, agua
25 purificadas, refrescos solubles, gelatinas, hielo de agua dulce o salada en todas sus formas tales
26 como: marquetas, cubitos, escamas, tubos; ll) Teléfonos celulares; sistemas de comunicaciones,
27 teléfonos convencionales; cables, redes y centrales telefónicas sus equipos, partes y accesorios;
28 m) Productos lácteos; harina de pescado, balanceados y todo tipo de alimentos procesados y

**NOTARIA 21**

Dr. Marcos Diaz Casquete
NOTARIO

obtenidos con productos del mar; carne de res, pollo, mariscos ya sea en su estado natural, triturados, refrigerados, enlatados, en conserva; n) Todo tipo de metales ya en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas; o) Toda clase de materiales eléctricos, construcción, y ferreterías. p) Productos de limpieza personal como dentífricos; q) artículos para piscinas y jardinería, partes, piezas y repuestos; r) Artículos, partes y piezas para reciclaje; **Dos.-** Se dedicará a la instalación, desarrollo y explotación de establecimientos del área medica. Podrá realizar estudios de investigaciones científicas que tengan por fin el desarrollo y progreso de la ciencia médica; **Tres.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse a la construcción de: Toda clase de viviendas, edificios, centros comerciales, centros residenciales, puentes, carreteras, caminos, obras sanitarias, canales, pozos y alcantarillado, torres de construcción, y toda clase de obras civiles. **Cuatro.-** Se dedicará al mantenimiento, arreglos, limpieza, reparación, asesoría, instalación de: a) Fotocopiadoras, sus accesorios, partes y repuestos; b) Naves; c) Vehículos, sus equipos, accesorios, partes y repuestos; d) Computadoras e impresoras, sus accesorios, partes y repuestos; e) Teléfonos convencionales, teléfonos celulares, centrales telefónicas; f) Sistemas de Comunicaciones a través del internet, sistemas de redes computarizadas, correo electrónico y ventas electrónicas en internet, nacional e internacional. g) talleres de refrigeración; h) Piscinas, jardines de casas, edificios, centros comerciales; **Cinco.-** Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento explotación, arrendamiento, anticresis de bienes inmuebles; **Seis.-** Podrá realizar por cuenta propia o a través de terceros, recepción y entrega de cartas y toda clase de envíos que se clasifiquen como correspondencia; así como de paquetes que contengan, ropa, regalos, medicinas, juguetes o cualquier otro objeto y artículo que sea considerado de uso personal; cartas, documentos y toda clase de envíos que se remitirán desde y para el exterior; **Siete.-** La compañía también se dedicará a prestar servicios de: a) Asesoría jurídica, investigación de personal, psicológica, tributaria, económica, contable, financiera, ambiental, técnica, agrícola, en el área de la construcción e ingeniería civil, aduanera; b) Saneamiento, limpieza y mantenimiento de edificios, aceras, calles, sistemas de refrigeración y aires acondicionados, partes y repuestos; c) Tarja, transferencia de carga y de servicios complementarios a las naves tales como: Abastecimiento de combustibles, vituallas y toda clase de



1 mantenimientos en general. Podrá realizar actividades como operador portuario; d) Brindar
2 asesoría jurídica y técnica de impacto ambiental en la actividad petrolera; e) Estudios de suelos,
3 diseños sanitarios, diseños hidráulicos; canales de riego, sistemas de riego y perforación pozos de
4 aguas profundas; **Ocho.-** La compañía podrá dedicarse a la educación, diseño de aplicaciones,
5 implementación de soluciones y paquetes de programas para equipos de computación y
6 procesamiento de datos; **Nueve.-** Se dedicará además a la instalación, explotación y administración
7 de: Agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, gimnasios, peluquerías,
8 bares, juegos de recreación, lavanderías, gasolineras; Industrias del área alimenticia; guarderías,
9 centros de enseñanza primaria, secundaria, educación técnica y artesanal; **Diez.-** Podrá dedicarse
10 a: La explotación agrícola en todas sus fases tales como: Siembra, riego recolección, zafra,
11 cosecha, cultivo y producción de caña de azúcar, arroz y toda clase de productos agrícolas en
12 general. Podrá dedicarse al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado en general;
13 así como, a la fumigación y aerofumigación de plantaciones agrícolas; b) La explotación, producción,
14 cría de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas; de artemia salina, principalmente
15 mediante el desove de hembras grávidas, capturadas o por la maduración de los adultos en
16 criaderos especiales; cultivo y cría de camarones en viveros y piscinas, su fase extractiva con
17 fines de comercializarlos dentro o fuera del país, post-larvas o juveniles de camarón. Podrá
18 dedicarse a la instalación de laboratorios y camaronerías; c) La actividad pesquera en todas sus
19 fases tales como: captura, extracción, procesamiento, empaque y comercialización de especies
20 bioacuáticas, en los mercados internos y externos. Podrá comprar, arrendar o adquirir en
21 asociación barcos pesqueros; d) La explotación maderera en todas sus fases; **Once.-** Tendrá por
22 objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista mandataria, mandante, agente y
23 representante de personas naturales y/o jurídicas, empresas importadoras y/o exportadoras
24 nacionales y/o extranjeras; **Doce.-** Podrá realizar embalajes, guardamuebles, almacenaje de
25 mercaderías, consolidar y desconsolidar carga extranjera; ejercer actividades de depósito
26 aduanero comercial, público y/o privado; y, otras actividades previstas en la ley orgánica de
27 aduanas; **Trece.-** Podrá explotar por cuenta propia o de terceros minas, canteras y todo tipo de
28 minerales; **Catorce.-** Se dedicará a: La planificación, estudio, diseño, construcción, reparación y



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

1 mantenimiento de redes eléctricas y telefónicas; así como de obras civiles, obras eléctricas y/o de
2 centrales telefónicas; **Quince.-** También se podrá dedicar a toda clase de eventos de publicidad,
3 propaganda pública o privada por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa escrita,
4 radio, televisión, carteleras, impresos y otros métodos utilizados para tal fin. Realizará la
5 producción, creación, elaboración de campañas de publicidad, como también cualquier otra forma
6 relacionada directamente con la materia publicitaria **Dieciséis.-** Podrá diseñar, organizar y
7 comercializar cursos, seminarios y convenciones de toda índole, hablados, grabados y escritos;
8 **Diecisiete.-** Se dedicará a la encuadernación, impresión, y cualquier otro proceso industrial
9 necesario para la edición por cuenta propia o de terceros, de publicaciones de carácter literario,
10 educativo, científico, religioso, informativo; **Dieciocho.-** La compañía podrá: a) solicitar, obtener,
11 registrar, comprar, administrar, vender, ceder y otorgar concesiones; b) Explotar y disponer de
12 patentes, certificados de edición, marcas de fábrica, nombres comerciales y marcas distintivas,
13 así como de la propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como también de toda
14 clase de derechos y privilegios inherentes a los actos señalado; c) Asesoría legal-mercantil en la
15 adquisición de patentes, marcas, valores fiduciarios, divisas y documentos que constituyan títulos
16 ejecutivos; d) Tener derechos a explotar todas clases de espectáculos privados o al aire libre; y,
17 podrá representar a cantantes, artistas, deportista en general, jugadores y equipos de fútbol;
18 **Diecinueve.-** Podrá adquirir por cuenta propia acciones de compañías anónimas y participaciones
19 de compañías de Responsabilidad Limitada. Podrá realizar cualquier clase de contratos o actos
20 relacionados con su objeto con empresas privadas, públicas y semipúblicas. Para cumplir con
21 su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que
22 tengan relación con el mismo.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y**
23 **DE LA RESERVA LEGAL.- ARTICULO CUATRO.-** El capital de la compañía es de cuatrocientos
24 dólares, dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar cada una, que estarán
25 representadas por el certificado de aportación correspondiente de conformidad con la Ley y estos
26 estatutos, certificado que será firmado por el presidente y gerente de la compañía. El capital está
27 íntegramente suscrito y pagado en numerario en la forma y proporción que se especifica en las
declaraciones: **ARTICULO CINCO.-** La compañía puede aumentar el capital social, por resolución



1 de la junta general de socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social,
2 en la forma prevista en la ley y, en tal caso, los socios tendrán derecho preferente para suscribir
3 el aumento en proporción a sus aportes sociales. **ARTICULO TRES.-** El aumento de capital se lo
4 hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo efectuará: en numerario, en especie, por
5 compensación de créditos, por capitalización de reservas y/o proveniente de la revalorización
6 pertinente y por los demás medios previstos en la ley.- **ARTICULO SIETE.-** La compañía entregará
7 a cada socio el certificado de aportaciones que le corresponde; dicho certificado de aportación se
8 extenderá en libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la
9 denominación de la compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número y valor del certificado,
10 nombres y apellidos del socio propietario, domicilio de la compañía, fecha de la escritura de
11 constitución, notaria en la que se otorgó, fecha y número de inscripción en el Registro Mercantil,
12 fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del presidente y
13 gerente de la compañía. Los certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y
14 participaciones; y para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios.- **ARTICULO**
15 **OCHO.-** Todas las participaciones son de igual calidad, los socios fundadores no se reservan
16 beneficio especial alguno.- **ARTICULO NUEVE.-** Las participaciones de esta compañía podrán
17 transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello: el consentimiento unánime del capital
18 social, que la cesión se celebre por escritura pública y que se observe las pertinentes
19 disposiciones de la ley. Los socios tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones
20 a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la junta general de Socios. En caso de
21 cesión de participaciones, se anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo. La
22 compañía formará forzosamente un fondo de reserva por los menos igual al veinte por ciento del
23 capital social, segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas.
24 **ARTICULO DIEZ.-** En las juntas generales para efectos de votación cada participación dará al
25 socio el derecho a un voto.- **CAPITULO TERCERO.- DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES,**
26 **ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES.- ARTICULO ONCE.-** Son obligaciones de los socios.- a) Las
27 que señala la Ley de Compañías; b) Cumplir con las funciones, actividades y deberes que les asigne
28 la junta general de socios, el presidente y el gerente; c) Cumplir con las aportaciones



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

1 suplementarias en proporción a las participaciones que tuviere en la compañía cuando y en la
2 forma que declara la junta general de socios; y, d) Las demás que señalen estos estatutos.

3 **ARTÍCULO DOCE.-** Los socios de la compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones.- a)
4 Intervenir con voz y voto en las sesiones de junta general de socios, personalmente o mediante
5 mandato a otro socio, con poder notarial o carta poder. Se requiere de carta poder para cada
6 sesión. Por cada participación el socio tendrá derecho a un voto.- b) Será obligatoria la presencia
7 a menos de que estén fuera del país, enfermedad o problemas graves que lo obliguen a no estar
8 presentes. c) Elegir y ser elegido para los órganos de administración; d) A percibir las utilidades y
9 beneficios a prorrata de las participaciones, los mismo respecto del acervo social a producirse la
10 liquidación de la compañía; y e) Los demás previstos en la Ley en estos estatutos. **ARTÍCULO**

11 **TRECE.-** La responsabilidad de los socios de la compañía, por las obligaciones sociales, se limita
12 únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la compañía, salvo las excepciones de
13 Ley.- **CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- ARTICULO CATORCE.-** El gobierno
14 y la administración de la compañía se ejerce por medio de los siguientes órganos: La junta general
15 de socios, el presidente y el gerente.- **ARTÍCULO QUINCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La

16 junta general de socios es el órgano supremo de la compañía y está integrada por los socios
17 legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum. **ARTÍCULO**

18 **DIECISÉIS.-** Las sesiones de junta general de socios son ordinarias y extraordinarias, y se
19 reunirán en el domicilio principal de la compañía para su validez. Podrá la compañía celebrar
20 sesiones de junta general de socios en la modalidad de junta universal, éstos es, que la junta
21 puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para
22 tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital, y los asistentes -quienes
23 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad- acepten por unanimidad la celebración de la
24 junta y los asuntos a tratarse, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente
25 constituida. **ARTÍCULO DIECISIETE.-** Las juntas generales ordinarias se reunirán por lo menos una

26 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, y las
27 extraordinarias en cualquier tiempo que fueren convocadas. En las sesiones de junta general,
tanto ordinarias como extraordinarias, se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la



1 convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas. **ARTICULO DIECIOCHO.-** Las Juntas
2 ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el presidente de la compañía, por escrito y
3 personalmente a cada uno de los socios, con ocho días de anticipación por lo menos al señalado
4 para la sesión de junta general. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, el orden del día y
5 objeto de la sesión. **-ARTICULO DIECINUEVE.-** El quórum para las sesiones de junta general de
6 socios, en la primera convocatoria será de más de la mitad del capital social y, en la segunda se
7 podrá sesionar con el número de socios presentes, lo que se indicará en la convocatoria. La
8 sesión no podrá instalarse, ni continuar válidamente sin el quórum establecido. **- ARTICULO**
9 **VEINTE.-** Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social
10 concurrente a la sesión, con las excepciones que señalan estos estatutos y la Ley de
11 Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **- ARTICULO**
12 **VEINTIUNO.-** Las resoluciones de la junta general de socios tomadas con arreglo a la Ley y a estos
13 estatutos y sus reglamentos, obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión,
14 hayan o no contribuido con su voto y estuvieren o no de acuerdo con dichas resoluciones.
15 **ARTICULO VEINTIDÓS.-** Las sesiones de junta general de socios, serán presididas por el presidente
16 de la compañía y, a su falta, por la persona designada en cada caso, de entre los socios; actuará
17 de secretario el gerente o el socio que en su falta la junta elija en cada caso. **- ARTICULO**
18 **VEINTITRÉS.-** Las actas de las sesiones de junta general de socios se llevarán a máquina, en hojas
19 debidamente foliadas y escritas en el anverso y reverso, las que llevarán la firma del
20 presidente y contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha
21 sido hecha legalmente, así como todos los documentos que hubieren sido conocidos por la junta
22 . **ARTICULO VEINTICUATRO.-** Son atribuciones privativas de la junta general de socios: a) Resolver
23 sobre el aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la compañía, sobre la
24 disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y, en general resolver cualquier reforma
25 al contrato constitutivo y a estos estatutos; b) Nombrar al presidente y al Gerente de la compañía,
26 señalándose su remuneración y, removerlos por causas justificadas o la culminación del periodo
27 para el cual fueron elegidos; c) Conocer y resolver sobre las cuentas, balances inventarios e
28 informes que presten los administradores; d) Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; e)

**NOTARIA 21**

Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

Resolver sobre la información de fondos de reserva especiales o extraordinarios; f) Acordar la exclusión de socios de acuerdo con las causas establecidas en la Ley; g) Resolver cualquier asunto

3 que no sea competencia privativa del presidente o del gerente y dictar las medidas conducentes a
4 la buena marcha de la compañía; h) Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda
5 que se presenten sobre las disposiciones del estatuto; i) Acordar la venta o gravamen de los
6 bienes inmuebles de la compañía; j) Aprobar los reglamentos de la compañía; k) Aprobar el
7 presupuesto de la compañía; l) Resolver la creación o supresión de sucursales, representaciones,
8 establecimientos y oficinas de la compañía; m) Las demás que señalen la Ley de Compañías y estos
9 estatutos. **ARTÍCULO VEINTICINCO.-** Las resoluciones de la junta general de socios son

10 obligatorias desde el momento en que son tomadas válidamente. **ARTÍCULO VEINTISEIS.-** La
11 representación legal judicial y extrajudicial la ejercerá el Gerente individual o conjuntamente con
12 el presidente de acuerdo a lo que establezca la junta general de socios.- **ARTÍCULO VEINTISIETE.-**

13 **DEL PRESIDENTE.-** El Presidente será nombrado por la junta general de socios y durará cinco
14 años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Puede ser socio o no.

15 **ARTICULO VEINTIOCHO.-** Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía.- a)
16 Supervisar la marcha general de la compañía y el desempeño de los servidores de la misma e
17 informar de estos particulares a la junta general de socios; b) Convocar y presidir las sesiones
18 de junta general de socios y suscribir las actas; c) Velar por el cumplimiento de los objetivos de
19 la compañía y por la aplicación de sus políticas; d) Reemplazar al gerente, por falta o ausencia
20 temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias mientras dure su
21 ausencia o hasta que la junta general de socios designe un reemplazo y se haya inscrito su
22 nombramiento y, aunque no se le hubiere encargado la función por escrito; e) Firmar el
23 nombramiento del gerente y conferir certificaciones sobre el mismo; y, f) Autorizar las
24 inversiones superiores a veinte salarios mínimos; g) Las demás que le señalan la Ley de
25 Compañías, estos estatutos, reglamentos de la compañía y la junta general de socios. **ARTÍCULO**

26 **VEINTINUEVE: DEL GERENTE.-** El Gerente será nombrado por la junta general de socios y durará
27 cinco años en su cargo, pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede ser socio o no.-

ARTICULO TREINTA.- Son deberes y atribuciones del gerente de la compañía: a) Conducir la



1 gestión de los negocios y la marcha administrativa de la compañía; c) Dirigir la gestión económica
2 financiera de la compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar y ejecutar las actividades de la
3 compañía; e) Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos; f) Realizar inversiones y
4 adquisiciones hasta por la suma de veinte salarios mínimos vitales, sin necesidad de firma conjunta
5 con el presidente. Las adquisiciones que pasen de veinte salarios mínimos vitales, las hará
6 conjuntamente con el Presidente, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de
7 Compañías; g) Suscribir el nombramiento del presidente y conferir copias y certificaciones sobre
8 el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i)
9 Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de la junta general; j) Manejar las cuentas
10 bancarias según sus atribuciones; k) Presentar a la junta general de socios un informe sobre la
11 marcha de la compañía, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de
12 distribución de beneficios según la Ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio
13 económico; l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general de socios; m) Ejercer y
14 cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, estos estatutos,
15 los reglamentos de la compañía y las que señale la junta general de socios.- **CAPITULO QUINTO.-**
16 **DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO TREINTA Y UNO.-** La disolución y
17 liquidación de la compañía se regla por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías
18 especialmente por lo establecido en la sección once; así como por el Reglamento pertinente y lo
19 previsto en estos estatutos.- **ARTICULO TREINTA Y DOS.-** No se disolverá la compañía por muerte,
20 interdicción o quiebra de uno o más de sus socios.- **DECLARACIONES.-** El capital con el que se
21 constituye la compañía **TADESEC CIA. LTDA.**, ha sido suscrito y pagado en un cincuenta por ciento
22 conforme consta en el certificado de cuenta de integración de capital otorgado por el Banco
23 respectivo en la siguiente forma: el señor **RALPHY GAETANO LOFFREDO BARREZUETA**, ha suscrito
24 **CIE**n participaciones, de un dólar cada una, pagadas en un cincuenta por ciento de su valor; El
25 señor **RUDDLF COSSIMO LOFFREDO BARREZUETA**, ha suscrito **CIE**n participaciones, de un dólar
26 cada una, pagadas en un cincuenta por ciento de su valor; La señora **MARIA ALEXANDRA RENDON**
27 **TRIVIÑO**, ha suscrito **DOSCIENTAS** participaciones, de un dólar cada una, pagadas en un cincuenta
28 por ciento de su valor. El pago en numerario de todos los socios consta en el certificado de



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7244648
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: DIAZ VILLOO MARIA DEL CARMEN
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/05/2009 4:02:11 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- TADESEC CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/06/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 000011KC010796-3

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **TADESEC CIA. LTDA. XXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
LOFFREDO BARREZUETA RALPHY GAETANO	\$50.00
LOFFREDO BARREZUETA RUDOLF COSSIMO	\$50.00
RENDON TRIVINO MARIA ALEXANDRA	\$100.00
TOTAL	\$200.00

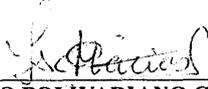
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 1.00% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 27 DE MAYO DE 2009


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CÉDULACION

DECIDIA DE CIUDADANIA No. 090015575-5

RENDON TRIVINO MARIA ALEXANDRA
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
28 MARZO 1943

002-0130 00202 F
GUAYAS/GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1943

Alexandra Rendon



ECUATORIANA***** V1343V1142
DIVORCIADO SECRETARIA
SECUNDARIA
PEDRO RENDON
PIEDAD TRIVINO
GUAYAQUIL 30/08/2002
30/08/2014
REN 0126999
Gys



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

177-0017 0900155755
NÚMERO CÉDULA
RENDON TRIVINO MARIA ALEXANDRA

QUAYAS PROVINCIA
SAMBORONDON CANTÓN
LA PUNTILLA PARROQUIA

SAMBORONDON CANTÓN
LA PUNTILLA ZONA

Manuel...
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CÉDULACION

DECIDIA DE CIUDADANIA No. 090005090-7

LOFFREDO BARREZUETA RALPHY GAETANO
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
29 ABRIL 1943

002-0361 02724 M
GUAYAS/GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1943

Ralph...



ECUATORIANA***** V333312222
DIVORCIADO ING. CIVIL
SUPERIOR
RAFAEL LOFFREDO
MARIA BARREZUETA
GUAYAQUIL 23/07/2004
23/07/2016
REN 03
Gys



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

138-0009 0900050807
NÚMERO CÉDULA
LOFFREDO BARREZUETA RALPHY
GAETANO

QUAYAS PROVINCIA
SAMBORONDON CANTÓN
LA PUNTILLA PARROQUIA

SAMBORONDON CANTÓN
LA PUNTILLA ZONA

Ralph...
PRESIDENTE DE LA JUNTA




03

STATE OF CALIFORNIA
DEPARTMENT OF REVENUE
SALES TAX RECEIPT

DATE: 01/15/2003
TIME: 10:00 AM
AMOUNT: \$100.00
TAX: \$10.00
TOTAL: \$110.00

Handwritten Signature: Rudolf Hoffmann B.

1993



RECEIPT FOR SALES TAX

ISSUED BY: CALIFORNIA STATE BOARD OF EQUALIZATION

ISSUE DATE: 01/15/2003

ISSUE TIME: 10:00 AM

ISSUE AMOUNT: \$100.00

ISSUE TAX: \$10.00

ISSUE TOTAL: \$110.00

ISSUE NUMBER: 0303872



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

1 depósito de la cuenta de Integración de Capital de la Compañía abierta en el Banco Bolivariano, por
 2 la suma de doscientos dólares americanos, la misma que se entrega en este documento. Autorizan
 3 al **Abogada MARIA DEL CARMEN DIAZ VILLAD**, para que realicen las gestiones y trámites
 4 necesarios para la aprobación de la escritura de constitución de esta compañía, su inscripción en
 5 el Registro Mercantil y todos los trámites pertinentes a fin de que la compañía pueda
 6 operar.- Agregue usted señor Notario las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de la
 7 Constitución de la compañía antes designada.- f) Ilegible.- **MARIA DEL CARMEN DIAZ VILLAD**.-
 8 Registro número **OCHO NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS**.- Guayaquil".- Hasta aquí la minuta, la
 9 misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega documento de Ley.- Leída esta escritura de
 10 principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus
 11 partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario Day fe.-

12
 13 
 14 **RALPHY GAETANO LOFFREDDO BARREZUETA**

15 C.C. No. 0900050907 Cert. de Vat. No. 138-0009

16
 17 
 18 **RUDOLF COSSIMO LOFFREDDO BARREZUETA**

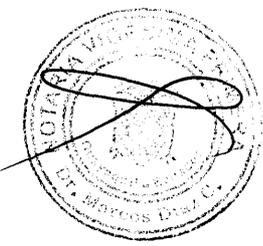
19 C.C. No. 0907292510 Cert. de Vat. No.

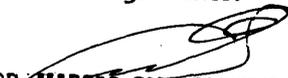
20
 21 
 22 **MARIA ALEXANDRA RENDON TRIVIÑO**

23 C.C. No. 0900155755 Cert. de Vat. No. 177-0017



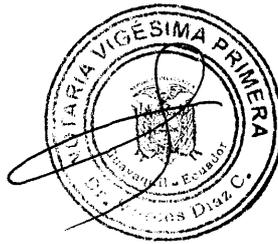
Se otorgo ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA, que sello, rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-




DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
 Notario Vigésimo Primero
 Cantón Guayaquil

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero de la resolución No. 09.G.IJ.0003091, dictada por el Subdirector del Departamento Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el uno de junio del dos mil nueve, se tomo nota al margen de la Matriz de la Escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA TADESEC CIA. LTDA.**, otorgada ante mi, el veintiocho de mayo del dos mil nueve.- Guayaquil, nueve de junio del dos mil nueve.-


DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario V.º y M.º Primero
Cantón Guayaquil





Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

NUMERO DE REPERTORIO: 30.084
FECHA DE REPERTORIO: 07/jul/2009
HORA DE REPERTORIO: 12:26

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1.- **Certifica:** que con fecha siete de Julio del dos mil nueve, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 09.G.IJ.0003091, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil dictada por el Subdirector del Departamento Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez, el 1 de junio del 2009, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **TADESEC CIA. LTDA.**, de fojas 65.788 a 65.805, Registró Mercantil número 12.714.-
2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley bajo el número 562 un extracto de la presente escritura pública.

ORDEN: 30084



S

REVISADO POR

[Signature]



REGISTRO
MERCANTIL

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



REGISTRO
MERCANTIL



OFICIO No. SC.IJ.DJC.09. **0015802**

Guayaquil, - 7 AGO 2009

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **TADESEC CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
